

Ciudad de Buenos Aires, 05 de julio de 2026

Buenas tardes.

Como ya les contamos varias veces, el artículo 15 de la Ley 1.777, prevé la participación de los vecinos y vecinas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de cada Comuna.

Una vez que se ha dado intervención a la comunidad, y se han establecido las metas y la forma de sustentaras, es la Junta Comunal, quien debe aprobarlo y, eventualmente elevarlo al Gobierno Central.

La discusión referida precedentemente se debe dar en el ámbito del Consejo Consultivo Comunal.

Por esta razón, este mes, queremos comenzar con las tareas preparatorias a la elaboración de un presupuesto y consideramos necesario para ello desarrollarlo en tres pasos:

1. En primer lugar, preparamos una nota, en carácter de ciudadanos de esta Ciudad, a fin de solicitar a los Legisladores que participan en la comisión de presupuesto de la Legislatura de la Ciudad, la cual finalmente aprueba el presupuesto para el año próximo, para solicitar el estricto cumplimiento de las normativas y que habilite partidas específicas para que las comunas puedan llevar a cabo aquello por lo que han votado y participado en el seno de este Consejo Consultivo.

De cada 100 pesos que se gastan en Flores y Parque Chacabuco, la Junta Comunal administra 3.

La Brecha de la Descentralización

Visualización de la asimetría presupuestaria entre los recursos totales ejecutados dentro del territorio y la fracción real bajo dominio directo de la Junta Comunal local.

Asimetría Extrema Detectada
97.3% del presupuesto se maneja centralizadamente

PRESUPUESTO EJECUTADO EN TERRITORIO

\$ 684.659.077.540

Inversiones directas, sueldos de empleados, contratos de basura y obras públicas del Gobierno Central en la Comuna 7.

100% de la masa de recursos localizados

PRESUPUESTO BAJO CONTROL DE LA JUNTA

\$ 18.239.541.768

Monto único asignado a los 7 Juntistas comunales para atender demandas de vecindarios de Flores y Parque Chacabuco.

Solo administra el 2,66% Poder de decisión mínimo

ÍNDICE DE AUTONOMÍA ECONÓMICA

2,66%

De cada \$100 que se invierten en la Comuna 7, el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires decide de forma centralizada sobre \$97,34, delegando únicamente \$2,66 a la representación barrial electa.

* Datos basados en el Presupuesto Sancionado de la Ciudad para el Ejercicio 2026.

Gasto Centralizado en Territorio (Detalle de \$684.659M)

La mayor parte de los recursos en el territorio no pasan por la Comuna, sino que los ministerios pagan sueldos, obras de gran calado y servicios de basura pesada desde el ejecutivo central.

Personal Permanente	32,71%
Sueldos de la planta estatal que trabaja en dependencias de la Comuna	
Construcciones (Obras Públicas)	18,97%
Inversiones y obras edilicias y de infraestructura urbana planificadas, cementos	
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	17,36%
Contratos de servicios públicos, limpieza y mantenimiento general de la infraestructura central	
Transferencias al Sector Privado (Gastos Corrientes)	12,46%
Sueldos, transferencias a cooperativas y programas sociales territorializados	
Personal Transitorio	6,26%
Personal contratado de forma temporal o transitoria para tareas en el territorio	
Otros Servicios	4,50%
Servicios remunerados, financios y consultorios gestionados de forma centralizada	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	3,42%
Insumos energéticos y materiales químicos para obras y servicios centrales	
Otros Bienes de Consumo	1,71%
Insumos menores consumibles en el territorio de la comuna	
Servicios Especializados y Profesionales	0,70%
Consultorios por asistencia técnica, consultoras y contrataciones de profesionales directos	
Resto de Categorías Combinadas	1,73%
Bienes de capital, asignaciones familiares, alquileres de equipos, transferencias menores	

Gasto de la Junta Comunal (El sesgo de los Espacios Verdes)

No solo manejan un presupuesto exiguo (2,66%), sino que además el "83,7%" del presupuesto está atado legalmente al mantenimiento de plazas y parques, dejándolos sin margen operativo real.

Mantenimiento de espacios verdes	83,72%
Mantenimiento, poda, poda y poda a infraestructura de plazas de la Comuna 7	
Retribución del cargo (Autoridades y Planta)	7,47%
Sueldos asignados por ley para los miembros de la junta y su estructura pasiva	
Otros no especificados precedentemente	4,15%
Costos de contingencia y asignaciones generadas de la administración	
Contribuciones patronales y cargas sociales	1,53%
Seguros sociales y aportes jubilatorios de los empleados al actor de la junta	
Complementos y adicionales de personal	1,47%
Complementos salariales del personal de la Junta Comunal	
Sueldo anual complementario (Aguinaldo)	0,62%
Sueldo número índice empujado legalmente	
Servicios Básicos (Agua, Luz, Teléfono)	0,59%
Mantenimiento de servicios y suministros del edificio comunal y dependencias	
Resto de Insumos y Gastos Menores	0,44%
Adquisición de útiles de oficina, herramientas menores, ropa de trabajo e imprenta	

¿Autonomía Comunal o Delegación de Plazas?

De los \$18.239 millones delegados a la Junta, \$13.270 millones van exclusivamente a cubrir las plazas. Si restamos los sueldos obligatorios y los cargos fijos de la junta, el presupuesto político real de decisión autónoma vecinal es virtualmente nulo.

- Por otro lado, queremos convocarlos nuevamente, para que nos comenten qué obra entienden debería ser priorizada en nuestra comuna. Para ello, ponemos a disposición nuevamente nuestro correo electrónico y vamos a estar circularizando una planilla para que nos manden sus correos o números de teléfono para ponernos en contacto y levantar la información necesaria. Queremos organizar un taller para la elaboración del presupuesto participativo para evaluar las diferentes propuestas.

sec.presupustoccc7@gmail.com.

- Finalmente, en base al análisis que hemos realizado en conjunto, queremos armar el anteproyecto en cumplimiento de la Ley 1.777 para que, luego de su votación, sea elevado por la Junta Comunal a Jorge Macri y a la Legislatura.

Estos son los pasos planificados para este año, esperamos contar con su participación.

Atte.,

Pamela Sanfurgo DNI 26068133

Tomás Ariel Ponsico DNI 25107377

María Teresa Patricia Gabrielli DNI 10120677

Bruno Nicolás Holzmann DNI 38550953.



BRUNO HOLZMANN

Señor/a Legislador/a:

En mi carácter de ciudadano de esta Ciudad Autónoma, me dirijo a usted en su calidad de representante y, en particular, como integrante de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria.

Por medio de la presente, solicito se exija el estricto cumplimiento de la Constitución de la Ciudad y de todas las leyes que dan fundamento a los quince (15) Gobiernos Comunales, así como a los derechos barriales para el ejercicio de la democracia participativa.

A tal efecto, resulta pertinente recordar que la Constitución de la Ciudad establece en su artículo 1° que organiza sus instituciones autónomas bajo el sistema de democracia participativa. Asimismo, el artículo 53 dispone que el Presupuesto debe contemplar la totalidad de los gastos necesarios para el funcionamiento de los órganos del Gobierno Central, los entes descentralizados y las Comunas.

En el Título Sexto, referido a las Comunas, se establece en el artículo 127 que estas constituyen unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial; en el artículo 128, que ejercen funciones de planificación y control; y en el artículo 129, que la Ley de Presupuesto debe determinar las partidas asignadas a cada Comuna.

En este marco, corresponde también destacar la Ley N.º 70 (Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad), sancionada el 2 de septiembre de 1998 y reglamentada en 1999, la cual establece en su artículo 5° que sus disposiciones son de aplicación a todo el sector público de la Ciudad. Asimismo, su artículo 6° define como "jurisdicción" a diversas unidades institucionales, incluyendo expresamente a las Comunas, en concordancia con los artículos 127, 128 y 129 de la Constitución.

Por su parte, la Ley N.º 1777 (Ley de Comunas), sancionada el 1 de septiembre de 2005, establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas. En su artículo 14, referido al patrimonio y recursos, dispone que estos se

integran, entre otros, por los fondos asignados por la Ley de Presupuesto y por leyes especiales.

Sin embargo, la realidad presupuestaria actual contradice abiertamente este mandato constitucional y legal. Según los datos oficiales del Presupuesto Sancionado 2026, de un total de \$684.659.077.540 que el Gobierno de la Ciudad ejecuta en el territorio de la Comuna 7, la Junta Comunal administra únicamente \$18.239.541.768. Esto arroja un Índice de Autonomía Económica alarmante de apenas el 2,66%; es decir, de cada \$100 que se invierten en nuestros barrios, el Gobierno Central decide de forma centralizada sobre \$97,34.

Agravando esta profunda asimetría, de ese escaso 2,66% bajo control local, prácticamente el 84% (más de 15.270 millones de pesos) se encuentra rígidamente preasignado al mantenimiento de espacios verdes. Esta estructura presupuestaria limita severamente la autonomía de gestión política local y vacía de sentido el proceso de Presupuesto Participativo, imposibilitando que las Comunas puedan llevar a cabo las obras y prioridades que los vecinos votan y proponen en el seno de este Consejo Consultivo.

Por todo lo expuesto, solicito que el próximo proyecto de Ley de Presupuesto que el Poder Ejecutivo remita para su tratamiento se encuadre plenamente dentro de este marco normativo, asignando a las Comunas la correspondiente jurisdicción presupuestaria.

En definitiva, se trata de garantizar una verdadera descentralización, que permita a las Juntas Comunales y a los Consejos Consultivos Comunales ejercer efectivamente las competencias que la ley les otorga.

Confío en que, como integrante de dicha Comisión, velará por el resguardo de lo establecido en la Constitución y las leyes vigentes.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a disposición para cualquier aclaración que estime necesaria.

Atentamente,

xxxxxxxxxx

Ciudadano porteño